

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 9/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 4/2021.

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “**EL HOSPITAL**”, personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones **y**

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO Nº 9/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 4/2021.

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**,

, actuando en mí calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta y un mil noventa y ocho – ciento uno - dos y Número de Registro de Contribuyente ciento ocho mil quinientos sesenta y siete - cero; personería que acredito suficientemente con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, señor Sergio Chueca Burgueño, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, en esta ciudad, a las doce horas del día cinco de enero de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada Beatriz Guadalupe Anaya Romero, inscrito en el Registro de Comercio el día siete de enero de dos mil veintiuno, al Número ONCE del Libro DOS MIL VEINTIOCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; del cual consta que se **nombró**

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO Nº 9/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 4/2021.

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

como Apoderado Especial de dicha sociedad al señor Carlos Mauricio Doratt Marínero, facultándolo para otorgar y suscribir documentos como el presente. En dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como de la calidad con la que actuó su Representante Legal, encontrándose el compareciente debidamente facultado para suscribir el presente documento; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**. En las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 4/2021, que tiene por objeto el **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2021”**, con fuente de financiamiento **FONDO GENERAL**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, los servicios de **TELEFONÍA FIJA**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación. **DETALLE DEL SUMINISTRO SOLICITADO:**

RENG.	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS	PLAZO	COSTO TOTAL
1	81214012	83112402	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS, PARA EL PERIODO DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DEL AÑO 2020.	C/U	1	4 MESES ENERO A ABRIL 2021	US \$3,000.00

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO Nº 9/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 4/2021.

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2021”.

FONDO GENERAL.

Tarifas Nacionales desde líneas fijas, E1 ISDN (AV-160-7)

TIPO DE LLAMADAS	COBRO MENSUAL
Fijo a Fijo Red propia	\$0.02
Fijo a Fijo otro operador	\$0.02
Fijo a Móvil red propia	\$0.08
Fijo a Móvil otro operador	\$0.12
Tarifa incluye IVA Y CES	

Tarifas Internacionales desde líneas fijas, E1 ISDN (Internacional Nivel 3)

Estados Unidos, Canada, Puerto Rico, Alaska y Hawai	\$0.10
Mexico (Fijos)	\$0.14
Belice	\$0.20
Sudamerica e Islas del Caribe	\$0.33
Europa	\$0.40
Asia, Africa y Oceania	\$0.57
Guatemala, Honduras, Nicaragua (Fijo) y Costa Rica	\$0.11
Panama	\$0.14
**lleva un costo del primer minuto de \$0.3342 luego es el valor indicado en la tabla. Tarifas con IVA y MAS CESC.	
* lleva un costo del primer minuto de \$0.3342 luego es el valor indicado en la tabla.(LAS TARIFAS SEGÚN CUADRO PRESENTADO EN OFERTA DE FECHA 18/12/2020 NUMERAL 4-4.1 Y 4.2) Características en oferta.	

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 4/2021. b) *Las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones a las Bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión*; b) La Oferta y sus documentos; c) Cuadro Comparativo de Ofertas de Cotizaciones por Libre Gestión No 4/2021. d) Las Garantías; y, e) Las Resoluciones

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 9/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 4/2021.

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA:**
PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en forma parcial en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la Garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retraso en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Informática **EN LOS PRIMEROS 5 DIAS HABILES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez” y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 4/2021. Contrato No. 9/2021, Fondos: FONDO GENERAL, Descripción del Suministro: Precio Unitario según Contrato: Precio Total: No. Compromiso Presupuestario: Retención del 1% IVA. RETENCION.** En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO Nº 9/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 4/2021.

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. **CLAUSULA CUARTA:**

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ \$3,000.00), los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio, objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.** El “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2021”, deberá proporcionarse de conformidad a lo establecido en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer. Que será a partir del **UNO DE ENERO AL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.** El servicio será proporcionado por el contratista en las Instalaciones del Hospital ubicadas en Final 25 Av. Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. **ANTICIPO.** Aun y cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio adjudicado, el adjudicatario deberá estar en la **disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e inmediata;** después que el Hospital a través de la

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO Nº 9/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 4/2021.

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el Hospital lo requiera. Debiendo quedar pendiente la firma y distribución del Contrato, la que se hará conforme al apartado anterior.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA. El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por el veinte por ciento (**20%**) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. **LA GARANTIA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL;** PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. Gran Empresa. **CLÁUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La Administración del contrato que se deriven de la presente Solicitud de Cotización por

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO Nº 9/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 4/2021.

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

Libre Gestión No. 4/2020, será designada al **ING. JUAN FRANCISCO CABRERA, JEFE UNIDAD DE INFORMATICA**, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)** y **Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. ACTA DE RECEPCIÓN**. Corresponderá al Administrador del Contrato, en Coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES**. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo por las causas legalmente permitidas, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del Hospital en Resolución Razonada. **CLAUSULA NOVENA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO DE ENTREGA**. Se otorgara solamente cuando sea por razones de caso fortuito o fuerza mayor previstos en la ley. **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASOS**: En caso de mora en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. EL CONTRATISTA autoriza al Hospital a deducir de cualquier cantidad que se le adeude de parte del Hospital, la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectivo el pago de la multa a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN**. Salvo autorización expresa de

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 9/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 4/2021.

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

EL HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por mala calidad del servicio, objeto del contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del contrato hasta finalizada la vigencia de la fianza de cumplimiento de contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA deberá solventar los reclamos por mal servicio a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, si EL CONTRATISTA no cumple en solventar lo reclamado se tendrá por incumplido el contrato, y se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. **CLAUSULA DÉCIMATERCERA:INTERPRETACION DEL CONTRATO:**De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la interpretación del presente contrato, se hará de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y demás legislación aplicable; los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO Nº 9/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 4/2021.

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo b) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. c) Cuando el CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula catorce de reclamos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXTINCIÓN.** El contrato se extinguirá cuando se presentaren cualesquiera de las causas establecidas en los artículos 93 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se tramitara conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos EL HOSPITAL hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el ARREGLO DIRECTO entre las partes y

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 9/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 4/2021.

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, El Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, nombrará al depositario del servicio, quien releva El Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de éste país. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA. **CLÁUSULA VEGESIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Quinta María Luisa, final 25 avenida norte, y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Carretera a Santa Tecla, Kilómetro 10 ½, Edificio EX INCATEL, Segundo Nivel, Área Corporativa. Teléfono 2271 – 7388 o a la Dirección Electrónica: gutierrez.fernando@claro.com.sv. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica

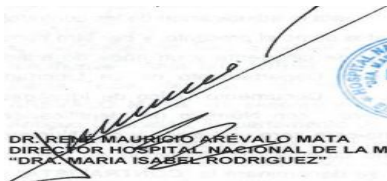


CONTRATO Nº 9/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 4/2021.

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.", PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2021".
FONDO GENERAL.

hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado y que haya constancia de recibido. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintiuno.


DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"




CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veintisiete del mes de enero de dos mil veintiuno.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

, comparecen los señores, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", personería que comprueba por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora **Ana**


HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO Nº 9/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 4/2021.

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.



del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presentey el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO,**

, actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD**

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO Nº 9/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 4/2021.

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta y un mil noventa y ocho – ciento uno - dos y Número de Registro de Contribuyente ciento ocho mil quinientos sesenta y siete - cero; personería que acredita suficientemente con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a su favor por el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, señor Sergio Chueca Burgueño, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, en esta ciudad, a las doce horas del día cinco de enero de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada Beatriz Guadalupe Anaya Romero, inscrito en el Registro de Comercio el día siete de enero de dos mil veintiuno, al Número ONCE del Libro DOS MIL VEINTIOCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; del cual consta que se nombró como Apoderado Especial de dicha sociedad al señor Carlos Mauricio Doratt Marinero, facultándolo para otorgar y suscribir documentos como el presente. En dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como de la calidad con la que actuó su Representante Legal, encontrándose el compareciente debidamente facultado para suscribir el presente documento; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“LA CONTRATISTA”**. En las calidades antes expresadas y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO** Número **NUEVE/DOS MIL VEINTIUNO**, que ampara el **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E UNO Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO”**, con fuente de financiamiento **FONDO GENERAL**, por un monto de **TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE**

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica


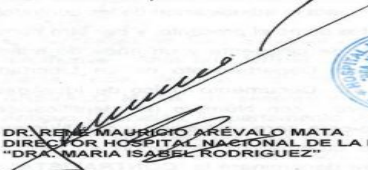


CONTRATO Nº 9/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 4/2021.

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES PARA E1 Y LINEAS ANALOGAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

AMERICA derivado de Solicitud de Cotización por Libre Gestión **NUMERO CUATRO /DOS MIL VEINTIUNO**, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que el Contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.-
DOY FE.-



DR. RENÉ MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”



CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.



JORGE ALBERTO MURAK FLORES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR